ICBF-CMA-001-2026-BOG

CONCRUSO DE MERITOS ABIERTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras de las sedes administrativas, de primera infancia y del SRPA a cargo de la Regional Bogotá del ICBF."

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población.

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, así como, con la expedición de disposiciones subsiguientes tales como la Ley 27 de 1974 "*Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la

familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*".

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia.

En virtud de lo anterior y en el marco del decreto 987 de 2012, que señala entre otros que es función de la Dirección Administrativa del ICBF: "7. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto", se requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales de la entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán
encargadas de coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición,
almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes
muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

Conforme con lo anterior, La Regional Bogotá desarrolla procesos técnicos y de soporte, con el fin de dar cumplimiento a las funciones anteriormente indicadas, para la prestación de los servicios del sistema nacional de bienestar y sus áreas misionales, de conformidad con las metas establecidas del gobierno llevados a cabo mediante la estructuración y gestión de proyectos, generalmente ejecutados por medio de contratos o convenios controlando aspectos técnicos (en el marco de los lineamientos de la entidad para su infraestructura y normatividad vigente), financieros y jurídicos según sea el caso.

Así las cosas, para la vigencia 2026 resulta imperativo garantizar la adecuada ejecución, seguimiento, control y supervisión técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato de obra cuyo objeto corresponde a: "Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras de las sedes administrativas, de primera infancia y del SRPA a cargo de la Regional Bogotá del ICBF."

En este sentido, se hace necesario contratar una interventoría integral que permita garantizar el correcto desarrollo de las actividades de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones contractuales y la calidad de los materiales, los cronogramas establecidos, el adecuado manejo de los recursos y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario continuar atendiendo las necesidades de intervención, adecuaciones y mantenimiento de la infraestructura institucional del ICBF, las cuales son reportadas y priorizadas conforme a los resultados de las visitas técnicas preliminares, diagnósticos y requerimientos identificados para el adecuado funcionamiento de las sedes y la prestación del servicio.

Es de señalar, que las obras de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF en el territorio nacional, no requieren proceso de licenciamiento de conformidad con el ARTICULO 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el cual indica que: "*Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas*."

Conforme a su regulación legal (Ley 1474 de 2011, art. 83), la interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de un contrato ejercido por una persona natural o jurídica contratada por la entidad estatal, cuando dicho seguimiento exige conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifica. El legislador autorizó a las entidades públicas, cuando lo estimen necesario y acorde con la naturaleza del contrato principal, a incluir dentro del objeto de la interventoría el seguimiento administrativo,

financiero, contable y jurídico. El contrato de interventoría constituye un medio a través del cual las entidades estatales cumplen su deber legal de ejercer control y vigilancia sobre la ejecución contractual (Ley 80 de 1993, art. 14.1).

En el caso particular del presente proceso, la contratación de la interventoría resulta necesaria dado que el seguimiento y control de las obras a ejecutar requiere conocimientos técnicos especializados en áreas como ingeniería civil, arquitectura, redes técnicas, así como en normativa de construcción y mantenimiento de infraestructura pública, que permitan garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes. Asimismo, la complejidad del contrato se evidencia en la diversidad de actividades a realizar mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas en diferentes tipos de infraestructura con usos y requerimientos específicos, lo que demanda la coordinación de múltiples frentes de trabajo y la verificación de estándares de calidad en cada uno.

Adicionalmente, la extensión del contrato, tanto en su alcance técnico como en su duración, exige un control permanente y especializado para asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos y el logro de los objetivos misionales de la Entidad; por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de selección para contratar la interventoría que realice seguimiento, vigilancia y control a las obras en los componentes: técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, es decir, interventorías integrales que velen por el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra.

Aunado a lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará dando cumplimiento al Artículo 83 de la Ley No. 1474 de 2011, la cual establece que para *"[…] mantener la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o una interventoría, según corresponda […]",* y que "[…] consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la interventoría […]". Las infraestructuras para intervenir se detallan en el numeral 2.2 "LOCALIZACIÓN" de este documento.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1. ALCANCE

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, DE PRIMERA INFANCIA Y DEL SRPA A CARGO DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL ICBF."
La interventoría deberá ejercerse de manera integral, permanente, presencial y especializada, durante todas las etapas del contrato de obra, desde su inicio hasta su liquidación, realizando el control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y en seguridad y salud en el trabajo –SST–, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de las obras, el manejo eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento de la normatividad vigente y la protección del interés general.

Códigos UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos

2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

Las edificaciones objeto de intervención corresponden a inmuebles de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o a aquellos que se encuentran bajo su administración y uso en calidad de comodato, en los cuales opera la entidad para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, en especial la atención a la Primera Infancia (PI), el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y las Sedes Administrativas (SA) a nivel regional.

En términos generales, estas infraestructuras presentan el desgaste propio derivado del uso permanente de las instalaciones, la antigüedad de los sistemas y componentes constructivos, así como de las condiciones ambientales y operativas asociadas al funcionamiento continuo de los servicios institucionales. Dichas circunstancias han generado un deterioro progresivo que impacta la funcionalidad, seguridad y condiciones de habitabilidad de los inmuebles.

Entre las condiciones más recurrentes identificadas se encuentran afectaciones en cubiertas, tales como filtraciones, deterioro de sistemas de impermeabilización y desgaste de materiales; redes hidráulicas y sanitarias con obsolescencia, fugas, corrosión y fallas operativas; así como redes eléctricas y sistemas especiales, incluidos equipos de bombeo, tableros y dispositivos eléctricos, los cuales evidencian deterioro asociado al envejecimiento, uso prolongado y limitada actualización tecnológica.

De igual forma, se presentan deficiencias en acabados y elementos arquitectónicos como cielorrasos, pisos, enchapes, pintura en general, carpinterías, cerramientos y elementos de seguridad, que afectan las condiciones de higiene, confort y correcta operación de los espacios, pudiendo representar riesgos para funcionarios, contratistas, niñas, niños, adolescentes y demás usuarios de los servicios del ICBF.

Adicionalmente, en las áreas exteriores de las infraestructuras se evidencia desgaste significativo en las circulaciones vehiculares y peatonales, tales como deterioro de pavimentos, andenes, rampas y zonas de tránsito interno, así como afectaciones en sumideros, sistemas de drenaje superficial y elementos de evacuación de aguas lluvias. Estas condiciones impactan de manera directa la accesibilidad interna, la movilidad segura dentro de los predios y el adecuado funcionamiento de las instalaciones, tanto para vehículos como para peatones, incrementando el riesgo de encharcamientos, deterioro acelerado de las superficies y posibles accidentes.

En este contexto, se hace necesario adelantar intervenciones de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, orientadas a corregir las afectaciones existentes, prevenir la progresión del deterioro y garantizar que las edificaciones y sus áreas exteriores mantengan condiciones adecuadas de operatividad, funcionalidad, seguridad y accesibilidad, en concordancia con el marco normativo vigente y los estándares técnicos requeridos para la prestación continua del servicio público de bienestar familiar.

2.3. LOCALIZACIÓN



Figura 1.1. localización infraestructuras
Google. (2026). *Mapa de ubicación del ICBF en Bogotá* [Mapa]. Google Maps. https://www.google.com/maps/search/ICBF/@4.6473866,-74.1442845,11.75z

Para todos los efectos contractuales, se fija como domicilio contractual la Carrera 50 # 26 - 51 Barrio La Esmeralda, Bogotá, D.C.

El diagnóstico y las obras de mantenimiento a la cuales se le deberá realizar su respectiva interventoría se desarrollarán en las siguientes infraestructuras:

No.	Clasificación	Nombre de la Infraestructura	Dirección
1	**Regional**	Dirección Regional Bogotá	Carrera 50 # 26 - 51 Barrio La Esmeralda
2	**Centros Zonal**	CESPA	Calle 12 # 30 - 35 Barrio Pensilvania
3	**Centros Zonal**	Usme	Calle 72 Sur # 12 - 18 Diagonal al Colegio Orlando Fals Borda Barrio Barranquillita
4	**SRPA**	Centro de Atención Especializado – El Redentor (CAE Adolescentes)	Diagonal 58 Sur No. 29 – 18
5	**SRPA**	CIP El Redentor (Nuevo Hogar Masculino)	Carrera 51 No. 58 – 30 Sur
6	**SRPA**	Centro de Internamiento Preventivo La Acogida – Futuro CETRA	Carrera 30 No. 11 - 85
7	**SRPA**	CIP Masculino	Carrera 30 No. 11 - 85
8	**Primera Infancia**	CDI ALCALA	CL 35 SUR 51 52

No obstante, lo anterior, y considerando las necesidades que puedan surgir en las sedes a cargo de la Regional Bogotá durante la ejecución del contrato, en caso de presentarse requerimientos adicionales, el interventor deberá adelantar las actividades de seguimiento en las infraestructuras que le sean indicadas previa autorización expresa de la supervisión del contrato, y deberán

enmarcarse en el objeto contractual, sin que ello implique modificación del mismo, siempre que se mantengan las condiciones técnicas, administrativas y presupuestales establecidas.

Adicionalmente, para efectos de previsión y gestión, se incluye el siguiente cuadro de edificaciones en las cuales eventualmente podrían realizarse intervenciones y por consiguiente seguimiento durante la ejecución del contrato, sujeto a la verificación de necesidades y a las autorizaciones correspondientes:

No.	Clasificación	Nombre de la Infraestructura	Dirección
9	**Centros Zonal**	Barrios Unidos	Carrera 16 # 63-81 Barrio San Luis
10	**Centros Zonal**	Bosa Bodega	Calle 65 Sur # 80 C - 56 Barrio Bosa Centro
11	**Centros Zonal**	Bosa Casa Blanca	Calle 64 Sur #80 – 89
12	**Centros Zonal**	Ciudad Bolivar	Transversal 17 A Bis # 64 - 09 Sur, Barrio Lucero Bajo
13	**Centros Zonal**	Engativá	Carrera 103 # 73 - 13 Barrio Álamos Norte
14	**Centros Zonal**	Fontibón	Calle 23 D # 100 - 26 Barrio Santander
15	**Centros Zonal**	Kennedy	Calle 38 C Sur # 72 A -12 Barrio Camilo Torres
16	**Centros Zonal**	Kennedy Central	Calle 35 A Sur # 78 - 58 Súper Manzana 5
17	**Centros Zonal**	Mártires	Calle 13 # 31 - 04 Barrio Pensilvania
18	**Centros Zonal**	Rafael Uribe	Carrera 12 D # 22 - 56 Sur, Barrio San José
19	**Centros Zonal**	Revivir	Calle 53 # 66 C - 45 Barrio Salitre Greco
20	**Centros Zonal**	San Cristóbal	Carrera 6 # 05 B - 04 Sur, Barrio Villa Javier
21	**Centros Zonal**	Santa fe	Calle 22 A # 02 - 26 Barrio Germania
22	**Centros Zonal**	Suba	Avenida Carrera 58 # 128 B - 94 Pisos 2, 3 y 4 Barrio Las Villas
23	**Centros Zonal**	Tunjuelito	Carrera 19 A # 56 - 08 Sur Barrio San Carlos
24	**Centros Zonal**	Usaquén	Calle 163 A # 13 B - 50 Barrio Pantanito
25	**SRPA**	Centro de Atención Especializado – Nuevo Hogar Femenino	Carrera 51 No. 58 – 22 Sur
26	**Primera Infancia**	CDI JACQUES COUSTEAU	DG 78 A BIS 105 26
27	**Primera Infancia**	CDI PAULO FREIRE.	KR 95 D 87 15
28	**Primera Infancia**	CDI QUIRIGUA	TV 94 L 80 C 40
29	**Primera Infancia**	CDI JARDIN CARABELA	KR 38 B 1 D 34
30	**Primera Infancia**	CDI MIS PRIMEROS RECUERDOS.	CL 2 A 23 60
31	**Primera Infancia**	CDI SAN RAFAEL	KR 53 B BIS 4 C 97
32	**Primera Infancia**	CDI LAS NIEVES	KR 4 23 14
33	**Primera Infancia**	CDI NARANJOS	KR 80 I 72 12 SUR

2.2 ESTADO GENERAL DEL INMUEBLE

Con base en la información recopilada por la Dirección Regional Bogotá del ICBF y en las necesidades identificadas en las diferentes sedes objeto de intervención, se evidencia que los inmuebles presentan un estado general heterogéneo, con múltiples afectaciones derivadas del uso continuo, el desgaste natural de los

materiales, la falta de intervenciones oportunas y, en algunos casos, condiciones ambientales que han acelerado su deterioro.

En términos generales, las edificaciones destinadas a la prestación de servicios misionales y administrativos presentan deficiencias en elementos constructivos y sistemas esenciales tales como cubiertas, redes hidráulicas y sanitarias, estructuras de cerramiento, vías de acceso, acabados y espacios funcionales, lo cual incide directamente en las condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad y operatividad.

Particularmente, se identifican problemáticas relevantes tales como el deterioro de cubiertas con presencia de filtraciones, afectaciones en redes hidráulicas y sanitarias que comprometen el adecuado suministro y evacuación de aguas, desgaste en andenes y vías de acceso que dificultan la movilidad segura, así como deficiencias en cerramientos perimetrales que representan riesgos en materia de seguridad institucional. De igual forma, se evidencian limitaciones en la adecuación y funcionalidad de algunos espacios administrativos, especialmente en zonas de control de acceso, que no cumplen plenamente con las condiciones requeridas para el desarrollo eficiente de las actividades.

Estas condiciones afectan de manera directa el adecuado funcionamiento de los servicios prestados por el Instituto, al tiempo que pueden generar riesgos para la integridad de los usuarios, en especial de los niños, niñas y adolescentes, así como del personal que labora en las instalaciones.

No obstante, es importante precisar que, pese a las condiciones descritas, las edificaciones mantienen su capacidad operativa básica, lo que permite su intervención mediante obras de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas, sin que se requieran intervenciones estructurales ni procesos de licenciamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

En este contexto, se concluye que los inmuebles requieren intervenciones integrales orientadas a recuperar, mejorar y conservar sus condiciones físicas, garantizando entornos seguros, funcionales y adecuados para la prestación del servicio público de bienestar familiar, en concordancia con la normativa vigente y los estándares de calidad exigidos por la entidad.

2.3 CONDICIONES FUNCIONALES Y ESPACIALES EXISTENTES

Las infraestructuras a cargo de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, correspondientes a sedes administrativas, centros de atención a la primera infancia y unidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

(SRPA), fueron concebidas para el desarrollo de actividades misionales y de apoyo, contando en su mayoría con la distribución espacial básica requerida para su operación.

No obstante, en la actualidad se evidencian limitaciones funcionales y espaciales derivadas del desgaste de los inmuebles, la adaptación progresiva de los espacios a nuevas necesidades institucionales y la falta de adecuaciones oportunas. Estas condiciones han generado desarticulación entre la configuración física de las edificaciones y los requerimientos actuales de prestación del servicio.

Entre las principales situaciones identificadas, se encuentra la inadecuada distribución y acondicionamiento de espacios administrativos, especialmente en áreas destinadas al control de acceso, las cuales no cuentan con condiciones óptimas de ergonomía, iluminación, ventilación y funcionalidad. Asimismo, se presentan deficiencias en la articulación de circulaciones internas y externas, lo que puede afectar la movilidad segura de usuarios y funcionarios, así como el adecuado flujo de las actividades.

De igual forma, algunas áreas presentan limitaciones en términos de accesibilidad, lo que puede restringir el acceso y la permanencia de personas con movilidad reducida, en contravía de los principios de accesibilidad universal. También se evidencian espacios que, debido a las condiciones físicas actuales —como filtraciones, deterioro de acabados o fallas en redes—, no están siendo utilizados de manera eficiente o requieren intervenciones para su plena funcionalidad.

En el caso de las sedes destinadas a la atención de niños, niñas y adolescentes, estas limitaciones adquieren mayor relevancia, en la medida en que los espacios deben cumplir condiciones específicas que garanticen entornos protectores, seguros, dignos y adecuados para el desarrollo integral de la población beneficiaria.

En consecuencia, las condiciones funcionales y espaciales existentes hacen necesario adelantar intervenciones de mantenimiento, adecuación y mejoramiento, orientadas a optimizar la distribución de los espacios, mejorar su funcionalidad y adaptarlos a las necesidades actuales del servicio, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, normativos y operativos definidos por el ICBF.

2.4 CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones técnicas de los inmuebles a cargo de la Dirección Regional Bogotá del ICBF —incluyendo redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y, en algunos casos, sistemas complementarios asociados a la operación

institucional— presentan condiciones variables que, en general, evidencian deterioro progresivo y requieren intervenciones de mantenimiento, reparación y optimización.

En relación con las **redes hidráulicas y sanitarias**, se han identificado deficiencias asociadas a fugas, obstrucciones, desgaste de tuberías y accesorios, así como fallas en los sistemas de evacuación de aguas, lo cual puede generar afectaciones en la continuidad del servicio, problemas de salubridad y riesgos de humedad en elementos constructivos. Estas condiciones son particularmente críticas en centros de atención donde se requiere garantizar condiciones adecuadas de higiene.

Respecto a las **instalaciones eléctricas**, si bien en términos generales permiten la operación básica de los inmuebles, se evidencian necesidades de revisión, adecuación y mantenimiento, especialmente en lo relacionado con puntos de conexión, iluminación, tableros eléctricos y canalizaciones, con el fin de garantizar condiciones seguras, continuidad en el suministro y cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

En cuanto a otros sistemas asociados a la infraestructura, como cubiertas con elementos de evacuación de aguas lluvias, se identifican fallas que afectan indirectamente el comportamiento de las instalaciones internas, principalmente por filtraciones que inciden en redes, equipos y acabados.

De igual forma, se observa que en algunas sedes los sistemas existentes no han sido ajustados a las demandas actuales de uso, lo que genera sobrecargas, soluciones provisionales o configuraciones que no responden de manera eficiente a las necesidades operativas.

Estas condiciones inciden directamente en la funcionalidad de los inmuebles, la seguridad de usuarios y funcionarios, y la adecuada prestación del servicio público de bienestar familiar, motivo por el cual se hace necesario adelantar intervenciones integrales orientadas al mantenimiento, mejoramiento y optimización de las instalaciones, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes y los requerimientos técnicos de la entidad.

En este sentido, las actividades a ejecutar deberán propender por asegurar el correcto funcionamiento de las redes e instalaciones, prevenir fallas futuras y garantizar condiciones de seguridad, salubridad y eficiencia en la operación de las sedes intervenidas.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF requiere ejercer el seguimiento y control a las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas en las infraestructuras de las Sedes Administrativas (SA) del ICBF a nivel regional. Esto con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, los equipamientos donde el ICBF presta sus servicios.

La interventoría deberá garantizar la logística necesaria de acuerdo con las cuadrillas de trabajo del contratista de obra para garantizar la correcta supervisión del contrato de obra, así como el cumplimiento total de sus obligaciones.

A continuación, se definen las actividades de mantenimiento sujetas a la interventoría a contratar:

3.1 APROBACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Presentar a la respectiva supervisión del contrato, para su verificación y aprobación, los soportes correspondientes de las hojas de vida que acredite el perfil del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, como requisito previo al acta inicio, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de garantizar la correcta ejecución de cada uno de los frentes contratados, de conformidad con el **Anexo No. 3 Personal Mínimo Requerido**.

Este personal es, como su nombre lo indica, el mínimo requerido para la ejecución del contrato, y en caso tal, que el contratista considere que para la adecuada y oportuna ejecución del contrato requiere aumentar el personal, podrá hacerlo. Para lo cual, comunicará a la respectiva interventoría, al menos tres (3) días hábiles antes a la fecha que se programe su ingreso, sin que ello implique una modificación o adición en el valor y demás condiciones del contrato.

3.2 VISITA PRELIMINAR

El contratista de obra deberá informar a la interventoría del contrato, las fechas de visita a la infraestructura, las cual deberá realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, estableciendo el itinerario, actividades y profesionales que la realizarán. La visita

preliminar deberá ser adelantada por el contratista de obra en compañía de la interventoría del contrato o quien sea designado por ella a la infraestructura a intervenir.

Posterior a la visita preliminar, el contratista de obra deberá entregar a la interventoría del contrato para revisión y aprobación un (1) informe técnico por cada frente de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la visita preliminar. Dicho informe deberá documentar técnica y fotográficamente el estado de los espacios a intervenir, incluyendo el levantamiento arquitectónico de dichas áreas, el presupuesto de obra con sus respectivos ítems y cantidades, los análisis de precios unitarios (APU) y especificaciones técnicas de cada ítem a ejecutar, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica presentada por el proponente. En caso de identificar ítems no previstos necesarios para ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento, deberán presentarse para aprobación de la interventoría, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.4.7. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS.**

El contratista, de acuerdo con el alcance de las obras y presupuesto de las actividades a ejecutar por cada sede a intervenir, deberá presentar para aprobación de la interventoría, el cronograma de cada frente de ejecución, los cuales no podrán superar el plazo total del contrato. Se aclara que las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas priorizadas**,** son actividades generales que pueden aplicar a la infraestructura a intervenir, pero el presupuesto detallado y final para la intervención de la edificación será presentado por el contratista de obra con base en la visita preliminar, los cuales deberán ser avalados por la interventoría, en el proceso de priorización que será realizado en conjunto con la Dirección Regional del ICBF en Bogotá. El contratista y la interventoría deberán ejercer de manera permanente el control del balance presupuestal del contrato, registrando mayores y menores cantidades de obra ejecutadas y conservando en todo momento el valor adjudicado del contrato.

Posterior a la entrega por parte del contratista de obra de los informes técnicos producto de la visita preliminar, la interventoría del contrato deberá en máximo tres (3) días hábiles revisar y avalar el informe presentado, o solicitar las subsanaciones que sean requeridas a el contratista de obra, las cuales deberán ser presentadas en un término máximo de dos (2) días hábiles. Finalmente, en un término máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de los

informes ajustados (si aplica), la interventoría a cargo deberá verificar y avalar los informes presentados con sus respectivas subsanaciones y deberán hacer entrega en medio digital de toda la información a la correspondiente Dirección Regional del ICBF en Bogotá, al grupo interno de trabajo administrativo.

3.2.1 DEFINICIÓN DEL ALCANCE A EJECUTAR

Una vez adelantadas las visitas preliminares que permitan identificar las necesidades, establecer cantidades y definir los presupuestos de ejecución para cada edificación, se deberá establecer el alcance de las intervenciones en cada uno de los frentes de mantenimiento mediante un proceso de priorización que será definido por la interventoría, por parte de la Dirección Regional del ICBF, lo cual quedará consignado en acta.

Una vez definido el alcance de intervención por parte de la interventoría, el contratista de obra deberá disponer de los recursos necesarios para iniciar las actividades.

3.2.2 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

La elaboración de la programación de actividades para cada frente de ejecución en la infraestructura a intervenir deberá entregarse en medio digital (archivo Project [o similar] y PDF), la cual debe contener todos los ítems de obra que se ejecutarán, con sus actividades precedentes, tiempos de ejecución y determinación de la ruta crítica, de acuerdo con las condiciones estipuladas en los informes técnicos producto de las visitas preliminares. La revisión, aprobación, solicitud de subsanaciones y revisión de subsanaciones, deberá realizarse de acuerdo con los términos previstos para la aprobación de los informes de las visitas preliminares.

El contratista de obra deberá presentar la Programación de Obra de la infraestructura a intervenir, el cual deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo un desarrollo constructivo para ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en condiciones típicas del sitio de ejecución de las obras. La programación del proyecto deberá tener un único nodo de inicio y un único nodo de fin. El contratista deberá determinar las actividades de intervención necesarias para ejecutar el proyecto en cada una de las infraestructuras a intervenir, para lo que se deberá realizar

la descomposición del trabajo requerido en el grado de detalle que permita asignar recursos, definir duración, definir costos y realizar el control del proyecto. Igualmente, deberá tener en cuenta los calendarios laborales, días festivos, vacaciones, etc., e identificar cada actividad, estableciendo precedencias, restricciones, definir el tipo de la actividad (trabajo fijo o duración fija), definir según el tipo de trabajo requerido o la duración, conforme a las cantidades requeridas en presupuesto y determinar la duración total del proyecto. Se debe sustentar la duración estimada para cada actividad, e identificar los recursos asignados a cada una de ellas, comprobando que no se presenten sobre asignaciones y que los presupuestos sean coherentes con la actividad a ejecutar.

La programación de actividades para ejecución se realizará por el método de la Ruta Crítica CPM, determinándose la fecha única de inicio y la fecha única de finalización del proyecto. El programa con la ruta crítica, además, debe presentar el cuadro de duración de actividades y el diagrama de recursos. Una vez revisados y ajustados estos aspectos, el contratista deberá presentar la programación del proyecto la cual servirá de Línea Base para el control de la obra. Dicha programación se presentará en Project (o similar) y debe permitirle tanto a el contratista como a la interventoría controlar y hacer seguimiento al avance del proyecto.

La línea base del proyecto será la presentada por el contratista y aprobada por la interventoría. Con base en esta línea, la cual solo podrá modificarse mediante el procedimiento de control de cambios, se realizará el seguimiento del proyecto. El contratista ajustará el cronograma de tal forma que los avances de ejecución sean acordes al plazo de ejecución determinado por el ICBF descritos en el presente documento. La interventoría efectuará un seguimiento continuo mensual a los avances físicos en obra, y presentarán al ICBF un reporte mensual de los avances de ejecución.

Se debe tener en cuenta que:

- El cálculo de duración de cada una de las actividades o tareas se hará teniendo en cuenta los rendimientos indicados en cada uno de los APU presentados para cada uno de los frentes de intervención.
- Las actividades deben tener una secuencia lógica al proceso constructivo.
- Deben incluirse en los cronogramas las actividades de adecuación y/o reparaciones necesarias en cada frente de intervención. Los cronogramas presentados relacionarán los entregables del proyecto con hitos.

- Se debe evidenciar la proyección de la ruta crítica y de la línea base del proyecto.

La intervención de las infraestructuras se realizará con los equipos de trabajo previamente avalados por la interventoría, y en los horarios de trabajo definidos con la respectiva Dirección Regional o Coordinación del Centro Zonal a la que pertenece la infraestructura a intervenir. Los horarios de trabajo podrán incluir fines de semana, días festivos y horarios nocturnos, y no dará lugar a sobrecostos o reconocimientos adicionales al contratista por parte del ICBF.

3.2.3 MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS

Con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad los equipamientos donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF presta sus servicios, se requiere avanzar en el desarrollo de las visitas preliminares a las infraestructuras definidas en el numeral 2.2 Localización del presente documento, y la definición del alcance de las intervenciones, así como la ejecución de las obras.

NOTA 1: En caso de presentarse ítems que no se encuentren incluidos en el Anexo 1 "Listado de Ítems de obra" del proceso de obra, la interventoría deberá verificar y aprobar las especificaciones técnicas de cada uno, así como sus respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU). Por lo anterior, y para la aprobación e inclusión de ítems no previstos requeridos dentro del contrato, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 6.7. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS, de la Ficha de Condiciones Técnicas del proceso.

NOTA 2: El ICBF podrá solicitar al contratista la intervención en cualquier infraestructura que haga parte de la Dirección Regional y que no se encuentre relacionada en el presente documento, en cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La interventoría del contrato podrá excluir una infraestructura priorizada una vez sea determinado el diagnóstico técnico de la ejecución del contrato. Cuando la necesidad de intervención en una infraestructura excede el alcance inicial de mantenimiento en la modalidad correctiva o preventiva, y que por tanto, se determinan acciones de intervención mayor, las cuales implican la ejecución de obra civil, reforzamiento estructural, demolición, intervención de

estructura, o, todas aquellas que requieran adelantar gestiones de licencia urbanística en cualquiera de las modalidades existentes, o en caso tal, se requiera para su intervención del trámite y solicitud de permisos por parte de las entidades territoriales, ambientales, municipales, o alcaldías, previas a su ejecución.

2. La interventoría podrá aprobar la inclusión una infraestructura que no se encuentre relacionada en el presente proceso, cuando el alcance de intervención sea determinado como intervención con carácter crítico alto o de atención inmediata, y que a su vez sea definido que la acción determinada para intervención está enmarcada en el procedimiento de mantenimiento correctivo o preventivo, y por tanto no requiere intervención que implique la ejecución de obra civil, reforzamiento estructural, demolición, intervención de estructura, ni todas aquellas que requieran adelantar gestiones de licencia urbanística en cualquiera de las modalidades existentes, o que en caso tal, no requiera para su intervención el trámite y solicitud de permisos por parte de las entidades territoriales, ambientales, municipales, o alcaldías, previas a su ejecución.

3. Para definir la inclusión de infraestructuras nuevas, la interventoría presentará para revisión y aprobación a la supervisión el plan de trabajo, cronograma propuesto, y justificación de la necesidad ajustado al objeto del presente proceso, teniendo en cuenta el plazo contractual de ejecución del contrato, así como la correspondencia con el rubro fuente del cual se desprende la atención de necesidades relacionado con el CDP definido para la ejecución del presente objeto del proceso, así como la disponibilidad presupuestal según aplique.

PARÁGRAFO: La necesidad de intervención adicional, solo surtirá un otro sí modificatorio del contrato cuando se requiera adición en el valor o prórroga en el plazo.

Es importante tener presente que las intervenciones a las infraestructuras del ICBF que se postulen deben ser incluidas en el cronograma general. El interventor del contrato verificará las nuevas intervenciones que se deben atender, los valores que se pagarán de conformidad con los recursos asignados, así como sus tiempos de ejecución. En todo caso el interventor velará por la destinación de los recursos y su adecuado manejo financiero, se deberá justificar en debida forma la trazabilidad de las intervenciones adicionales a las citadas en el numeral 8.

El interventor del contrato de obra verificará las nuevas intervenciones que se deban atender, los valores que se pagarán de conformidad con los recursos

asignados, así como sus tiempos de ejecución. En todo caso el interventor velará por la destinación de los recursos y su adecuado manejo financiero, se deberá justificar en debida forma la trazabilidad de las intervenciones adicionales a las citadas en el presente documento..

3.3 ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez culminadas las obras de cada infraestructura, la interventoría verificará la calidad de los trabajos ejecutados por parte del contratista y las cantidades y especificaciones relacionadas en el presupuesto entregado por el contratista de obra.

De encontrarse observaciones por parte de la interventoría, se incluirán en la respectiva acta de terminación del contrato de obra, indicando si se requiere, los correctivos o remates de obra observados, los cuales deberán ejecutarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de terminación.

De igual forma la interventoría deberá validar el funcionamiento de equipos, instalaciones eléctricas o hidrosanitarias (Si fueron parte del alcance de las obras), con el fin de garantizar la correcta operación de la infraestructura intervenida.

Una vez recibidas las obras a satisfacción por parte de la interventoría, se procederá a suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra, entre la interventoría y el contratista. Esta acta deberá estar acompañada del correspondiente balance presupuestal de actividades ejecutadas del frente intervenido junto con el correspondiente registro fotográfico de las obras ejecutadas identificando el estado de “antes”, y “después” de la intervención.

3.4 ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA EJECUTAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

3.4.1 GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

Sin perjuicio de aquellas actividades establecidas en el manual de supervisión del ICBF, serán actividades de carácter técnico a cargo de la interventoría aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las

condiciones técnicas generales y específicas requeridas para la correcta ejecución de las obras.

Dentro de las actividades técnicas y operativas que deberá desarrollar la interventoría están las siguientes:

1. **Aprobación del equipo de trabajo:** La interventoría deberá verificar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra de conformidad con el Anexo No. 3. (DEL CONTRATO DE OBRA) Personal mínimo requerido de la Ficha de Condiciones Técnicas del proceso que se adelanta para la contratación de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de dichos soportes por parte del contratista de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría (si a ello hubiere lugar).

- **Visitas preliminares:** serán adelantadas a cada uno de los frentes de obra por el contratista de obra, quien deberá entregar a la interventoría para revisión y aprobación un (1) informe técnico por cada frente de obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la visita preliminar. Dado que en cada frente de obra se encuentra personal del ICBF y usuarios, las visitas deberán ser coordinadas con el personal de cada inmueble y personal designado por la supervisión para no afectar las jornadas laborales.

- **Programación de actividades de obra:** deberá ser entregada por el contratista de obra a la interventoría para revisión y aprobación junto con los informes de las visitas preliminares, es decir, para cada frente de obra. Dado que en cada inmueble labora personal del ICBF, la programación de obra de cada inmueble deberá ser coordinada con el personal del inmueble y la supervisión para que el impacto en las jornadas laborales sea el mínimo posible.

FASE DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS

Corresponde a la fase de ejecución de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas identificadas previamente por parte del contratista de obra. Durante esta fase, la interventoría deberá verificar la ejecución de las actividades en cada frente de obra, la calidad de los materiales empleados, la revisión y aprobación de pruebas y ensayos efectuados (si aplica), evaluación, control y verificación de procedimientos,

programación, intervenciones, así como el desempeño del grupo de trabajo de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Adicionalmente, deberá emitir los conceptos técnicos y operativos que se requieran o se le soliciten, para lo cual deberá vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el contrato de obra, encaminando sus esfuerzos hacia la buena ejecución de los proyectos.

Sin perjuicio de aquellas actividades establecidas en el manual de supervisión del ICBF, serán actividades de carácter técnico a cargo de la interventoría aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, generales y específicas requeridas para la correcta ejecución de las obras, destacando las siguientes:

- Exigir al contratista de obra la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, acorde al contrato, para cada una de las infraestructuras a intervenir, recordando que la ejecución de los frentes se hará de manera simultánea, con el fin de dar cumplimiento a los plazos.
- Verificar que la identificación y características de los inmuebles entregados al contratista para el desarrollo de las obras, concuerde con la información suministrada por el ICBF.
- Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de los proyectos, para cada una de las infraestructuras a intervenir.
- Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, en caso de que el contratista no cumpla con las condiciones y términos exigidos en las programaciones de obra.
- Verificar que el contratista de obra ejecute las actividades de acuerdo con las programaciones aprobadas. En caso de que se presenten retrasos en las programaciones, la interventoría deberá determinar responsabilidades, identificar el impacto del retraso respecto a la ruta crítica y presupuesto, procediendo a avalar el respectivo plan de contingencia que entregue el contratista de obra, con el fin de mitigar el impacto de lo ocurrido.
- Revisar los procedimientos presentados por el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo con la programación propuesta para cada una de las infraestructuras a intervenir. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes, de ser necesario.

- Analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato de obra, y avalar las especificaciones técnicas respectivas. También deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución, y analizar su incidencia en el valor del contrato, adjuntando para el efecto las actas de mayores y menores cantidades y acta de fijación de ítems no previstos, solicitando al ICBF las respectivas modificaciones contractuales en caso de ser necesario.
- Llevar una bitácora de las obras a intervenir, las cuales deben dar inicio una vez se realice la verificación de las condiciones, especificaciones técnicas, presupuesto, acta de inicio y de entrega de inmuebles al contratista. En dicho documento, se llevará el registro de todas las actividades diarias realizadas, siendo necesario indicar el nombre, apellido y firma de la interventoría, así como del representante legal del contratista de obra. También se registrarán sugerencias, ajustes específicos a los diseños, observaciones, visitas de asesores o especialistas, llegada de material, equipos y del personal a la obra, y los demás hechos relevantes para el seguimiento de los proyectos.
- Realizar semanalmente un análisis del avance físico y financiero de cada una de las obras con los debidos soportes junto a la implementación de la gerencia de proyectos (en caso que aplique), a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de modificar el contrato de obra, o de realizar requerimientos para adelantar acciones jurídico- administrativas, de disponibilidad presupuestal o cualquier otra medida que el ICBF deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato y/o el cumplimiento de estos.
- Verificar el cumplimiento del contratista de obra en cuanto al proceso y actividades ejecutadas, la debida afiliación y pago de Parafiscales al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) de todo el personal a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista de obra, deberá informar en primera instancia a la Sede de la Dirección General para tomar las medidas pertinentes en un término no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente en el cual el contratista de obra debió cumplir con la obligación.
- Exigir a el contratista de obra la implementación de las obligaciones del sistema integrado de gestión.
- Informar de manera inmediata y por escrito a la Sede de la Dirección General los accidentes de trabajo que se presenten con motivo del desarrollo de las obras, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- Exigir al contratista de obra y su equipo de trabajo el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean

aplicables a cada uno de los proyectos, y de igual forma verificar su cumplimiento al interior de su equipo de trabajo.

- Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
- Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello, cumpliendo con la normatividad vigente que regula la materia.
- Aprobar los procedimientos constructivos de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales de las normas vigentes. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior, la interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

Dentro de esta fase, se encuentran los siguientes capítulos a los cuales la interventoría deberá realizar seguimiento y control:

No.	Capítulos
1	PRELIMINARES
2	RELLENO Y BASES
3	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS
4	ELEMENTOS EN CONCRETO
5	MAMPOSTERÍA
6	PAÑETES
7	CUBIERTAS
8	MORTEROS Y CONCRETOS
9	CARPINTERIA
10	CARPINTERIA METALICA
11	CARPINTERIA DE MADERA
12	PISOS BASES
13	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO
14	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
15	SISTEMA DE VOZ Y DATOS
16	SISTEMA DE PROTECCION
17	PISOS, ENCHAPES Y GUARDAESCOBAS
18	CIELOS RASOS - DIVISIONES
19	PINTURAS
20	EXCAVACIONES Y RELLENOS
21	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS
22	ACCESORIOS PARA UNIDADES SANITARIAS
23	ANDENES Y SARDINELES
24	MOBILIARIO URBANO
25	INSTALACIONES ELÉCTRICAS

26	**CERRAMIENTO Y ESTRUCTURA PERIMETRAL**
27	**ACCESOS Y CONTROL**
28	**VÍAS Y OBRAS CIVILES**
29	**CONTENEDORES Y EDIFICACIONES**
30	**EQUIPOS DE BOMBEO HIDRAULICOS**
31	**ILUMINACIÓN Y SEGURIDAD**
32	**DEMOLICIONES**

3.4.2 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Realizar seguimiento y control a los procesos y actividades necesarias para la gestión administrativa del contrato de obra del proceso cuyo objeto es: "Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras de las sedes administrativas, de primera infancia y del SRPA a cargo de la Regional Bogotá del ICBF."mediante el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre contratista de obra e interventoría, incluyendo la entrega y archivo de la información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación de los proyectos, la recepción y verificación de quejas y reclamos, la revisión y control de los indicadores de gestión del contrato, la revisión y aprobación de informes semanales, mensuales y finales presentados por el contratista de obra, entre otras.

3.4.3 GESTIÓN FINANCIERA

Realizar las actividades de seguimiento, control y verificación del contrato de obra objeto de la interventoría, en relación con los aspectos financieros del manejo de los recursos involucrados.

Deberá controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero de tipo presupuestal, contable y de tesorería del contrato de obra mensualmente y al finalizar el contrato, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos.

Ejecutar las demás funciones de índole financiero y tributario necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.

3.4.4 GESTIÓN JURÍDICA

Realizar todos los procesos y actividades de control jurídico requeridas durante la ejecución de las obras, así como la verificación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, ejerciendo un correcto seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato de obra que concluya en su cumplimiento.

También deberá presentar los informes sobre los presuntos incumplimientos en los que incurran el contratista de obra, comunicando oportunamente al supervisor sobre el particular, con el fin de que se adelanten las acciones correspondientes.

Así mismo, se deberán llevar a cabo las actividades para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, conforme a la ejecución del mismo y los soportes correspondientes.

3.4.5 GESTIÓN AMBIENTAL

Realizar el seguimiento y control enfocados en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de ejecución, así como el apoyo y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del plan de manejo ambiental tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable. Igualmente, La interventoría deberá establecer los requerimientos correspondientes a los incumplimientos generados por el contratista de obra en materia ambiental y contractual, estableciendo términos y tiempos específicos de cumplimiento de acuerdo con las obligaciones del contrato.

La interventoría deberá realizar seguimiento y control para que el contratista de obra realice la disposición final de residuos y escombros en sitios autorizados y de acuerdo con la normatividad vigente, cumpliendo con las especificaciones de carácter ambiental discriminadas en el numeral 6.4 de este documento. Así mismo, los informes de cumplimiento de estas actividades deberán realizarse de conformidad a los lineamientos especificados en el numeral 6.7 de este documento.

3.5 PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, a la interventoría le está prohibido realizar las estipuladas en la normatividad vigente y en la “GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF”.

3.6 EQUIPO DE TRABAJO

Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos contratados, el ICBF ha establecido los requisitos mínimos del personal con el que deben contar la interventoría de conformidad con el **Anexo No. 4: Personal Mínimo Requerido** y según los frentes de obra en ejecución. Así mismo, la interventoría deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

El personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el **Anexo No. 4: Personal Mínimo Requerido,** para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

La interventoría deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en el **Anexo No. 4: Personal Mínimo Requerido**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte, de conformidad con las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato derivado.

La interventoría deberá presentar al supervisor del contrato para su verificación y aprobación los soportes correspondientes que acrediten el perfil del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción de este, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio.

En caso de que la interventoría considere necesario personal adicional al contemplado en el **Anexo No. 4: Personal Mínimo Requerido**, podrá ampliarlo, para lo cual comunicará al supervisor del contrato al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha que se programe su ingreso al frente de trabajo, sin que ello implique una modificación o adición en el valor y demás condiciones del contrato.

3.7 ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Para realizar el correspondiente seguimiento y control a la ejecución de las obras, la interventoría deberá disponer de las herramientas, equipos, materiales, insumos y dotación que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Las herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo el seguimiento y control a las actividades relacionadas con el mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas. deberán ser suministrados en su totalidad por la interventoría.

Dentro de los elementos que deberá suministrar la interventoría a su personal, deberá incluir los correspondientes a elementos de protección personal, dando cumplimiento a las políticas de seguridad en el trabajo, además de proveer a sus trabajadores los uniformes distintivos para
que sean fácilmente identificables dentro de las instalaciones en las que se realizarán los trabajos.

De igual forma, contar con los elementos y equipos de oficina necesarios para el cumplimiento
de su objeto contractual, y para la elaboración y entrega de los informes requeridos de avance
de las obras.

3.8 INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

3.8.1 INFORMES SEMANALES

La interventoría remitirá al Supervisor de su contrato con una periodicidad semanal, y en medio magnético, los “Informes de interventoría”, los cuales deberán contener como mínimo:

a. Análisis sobre el informe semanal de obra avalado por la interventoría.
b. Registro fotográfico,
c. Porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato de obra y del contrato de interventoría.
d. Balance financiero del contrato de obra.
e. Cumplimiento de condiciones de seguridad y salud ocupacional en el contrato de obra.
f. Problemas encontrados, sugerencias y recomendaciones.

Este informe junto con sus soportes deberá ser presentado todos los martes. En caso de presentarse día festivo, la entrega debe realizarse al siguiente día hábil.

3.8.2 INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La interventoría presentará mensualmente al Supervisor de su contrato, un informe en medio magnético en el cual deberá consignar el cumplimiento de cada una de las obligaciones de su contrato, las actividades ejecutadas en ese mes, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado en el contrato de obra (físico y financiero), conclusiones

y recomendaciones de las obras adelantadas en las infraestructuras, así como los informes semanales y mensuales (con su respectivo aval) que fueron presentados por los contratistas de obra durante el periodo reportado.

Además, incluirá las actividades programadas para el mes (período) siguiente, con las observaciones y recomendaciones necesarias para los proyectos objeto del contrato.

De presentarse atraso en la programación inicial relacionada con la ejecución de las actividades en el contrato de obra, deberá explicar la implementación de las medidas y acciones tomadas para recuperar dicho tiempo, indicando el impacto financiero causado y el relacionado con la ruta crítica del proyecto.

Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos
del ICBF (office). El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, jurídicas, ambientales y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos de obra y del contrato en todos sus aspectos.

En los informes mensuales que deben realizar la interventoría, deberán incluir un capítulo en el que se presente el análisis e impacto de la ocurrencia de los eventos por hechos naturales. Se incluirá un registro de la documentación cruzada entre la interventoría, el contratista y supervisor designado del ICBF.

Finalmente, en este informe se deberán identificar los aspectos e impactos ambientales asociados a las obras y reportar el cumplimiento de las medidas de gestión ambiental definidas.

A continuación, se incluye un listado de los capítulos mínimos que debe contener este informe:

a) Portada
b) Introducción donde se establezca el alcance de la interventoría, sus objetivos básicos y los trabajos desarrollados
c) Tabla detallada de contenido o índice
d) Descripción del trabajo de campo u oficina realizado
e) Programación de las obras con análisis del avance logrado durante el período reportado (por frente de obra)
f) Descripción de las obras ejecutadas por frente durante el período reportado.
g) Presupuesto ejecutado por frente de obra

h) Cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos adoptados para la ejecución del contrato
i) Correspondencia del periodo reportado
j) Conclusiones y recomendaciones
k) Anexos
l) Esquemas
m) Las tablas incluidas deben tener una presentación unificada en cuanto a encabezados y deben estar incluidas en la tabla de contenido

Las especificaciones técnicas por incluir en el documento de informe mensual, el cual debe estar de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Detalles y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales del contrato de obra e interventoría, conforme a las actividades desarrolladas durante el periodo reportado.
b) Informe de dificultades y justificación de modificaciones en la ejecución del contrato de obra durante el periodo reportado (si aplica).
c) Justificación de atrasos en la ejecución de las programaciones en el caso que aplique.
d) Listado de personal de interventoría que realizó las actividades durante el periodo reportado.
e) Listado de maquinaria y equipos utilizados durante el desarrollo de las actividades realizadas en el periodo.
f) Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada actividad ejecutada.
g) Porcentajes de avance de ejecución versus porcentajes programados.
h) En caso de ser requerido, esquemas, planos y detalles en medio físico y magnético (formato PDF y DWG) debidamente avalados.
i) Procedimientos de verificación y soportes de ejecución de las actividades SISOMA firmados por el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo vinculado al equipo de trabajo de la interventoría.
j) Copia de las Bitácoras de obra del periodo reportado.
k) Actas de Comité.
l) Todos los documentos de los informes deberán radicarse debidamente foliados.

Así mismo, este informe mensual deberá cumplir con lo dispuesto en los manuales de contratación, supervisión e interventoría, en los formatos suministrados por el ICBF acordes con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto.

En este informe deberá reflejarse el tratamiento realizado y el seguimiento ante posibles riesgos en la ejecución del contrato de obra de conformidad con el formato matriz de riesgos del contrato.

Este informe junto a sus soportes deberá ser presentado al supervisor del contrato de interventoría el día ocho (8) de cada mes. En caso de presentarse día festivo, la entrega debe realizarse al siguiente día hábil.

3.8.3 INFORME FINAL

INFORME FINAL GENERAL DEL CONTRATO

La interventoría deberá entregar al Supervisor del contrato un informe final con el resumen de la ejecución de su contrato, el cual debe contener el reporte de cumplimiento de la totalidad de las actividades realizadas, junto con los soportes de ejecución de cada una de las obligaciones generales y específicas.

Este informe debe ser sustentado con un registro fotográfico del antes y después de las intervenciones realizadas en las obras y recopilar los informes semanales, mensuales, correspondencia, comités de obra, correos electrónicos, actas de reunión y demás soportes que se considere pertinente para la liquidación del contrato de interventoría.

De igual manera, deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1486. También deberá allegar y avalar el correspondiente Informe Final General elaborado por el contratista de obra, documento que deberá incluir además de la información mencionada, los planos en medio físico y magnético generados (SHAPE Formato DWG y PDF), al igual que el libro de Bitácora de Obra en original.

INFORME FINAL DETALLADO POR FRENTE DE OBRA

La interventoría entregará al Supervisor del contrato al terminar las actividades un informe final detallado por frente de obra, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Aspectos contractuales relevantes.
b) Breve descripción de los trabajos ejecutados en la infraestructura.
c) Balance económico (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
d) Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, en caso de aplicar.
e) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato de interventoría como aporte para futuros proyectos.
f) El manual de mantenimiento y aplicación de garantías a aquellos equipos y elementos que sean suministrados, información que deberá allegar el contratista que ejecutó las obras a la interventoría para su validación y entrega final al ICBF.

g) Resultados de los ensayos de laboratorio realizados en la ejecución del proyecto (si aplica).
h) Pólizas y garantías exigidas a el contratista de obra de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato con la entidad.
i) Programación final de proyecto, en la cual sea posible evidenciar las incidencias surgidas.
j) El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de las obras.
k) Relación y estado del proyecto ejecutado.
l) Informe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de los frentes de obra.
m) Informe de las acciones correspondientes a la gestión ambiental de los frentes de obra.

También deberá avalar y entregar a la Sede de la Dirección General el informe final de las obras, documento elaborado por el contratista de obra de conformidad con los requisitos y complejidad exigida por esta entidad.

INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Este es el informe final que deberá presentar el contratista interventor por el seguimiento del contrato de obra, de conformidad con los dispuesto en los manuales de contratación, supervisión e interventoría, en los formatos suministrados por el ICBF acordes con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto.

3.9 COMITÉS

a) Comités de Obra

Se llevarán a cabo comités de obra semanales a los cuales deberán asistir el director de obra y el director de interventoría, con el propósito de evaluar el avance de las actividades y las programaciones previamente establecidas y aprobadas. También deberán asistir los residentes de obra e interventoría, y los inspectores SISOMA de obra e interventoría.

Como resultado de la evaluación del avance, el contratista de obra deberá implementar un plan de contingencia para dar cumplimiento a las programaciones si a ello hubiere lugar. Así mismo, será obligatorio realizar acta de cada comité, la cual debe ser anexada a cada uno de los informes mensuales presentados y que estará a cargo de la interventoría.

b) Comités de seguimiento al Contrato de Interventoría

Se llevarán a cabo comités mensuales de seguimiento del contrato de interventoría a los cuales deberá asistir el representante del ICBF (supervisor o apoyo a la supervisión), director de obra y director de interventoría, con el propósito de evaluar el avance de las

actividades y la programación previamente establecida y aprobada para cada uno de los frentes de obra. También podrán asistir los residentes de obra e interventoría, y los inspectores SISOMA de obra e interventoría.

Así mismo, será obligatorio elaborar y suscribir un acta de cada reunión en la cual se plasmen los compromisos de esta, la cual deberá ser remitida por la interventoría a Sede de la Dirección General a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de ésta, debidamente suscrita por las partes intervinientes, y deberá ser anexada a cada uno de los informes mensuales presentados por las interventorías.

3.10 MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CADA INFRAESTRUCTURA

Una vez finalizadas las obras y entregadas a la Sede de la Dirección General a través de la Supervisión, o funcionario delegado, La interventoría deberá revisar, avalar y entregar a esta entidad, los manuales de funcionamiento y mantenimiento elaborados por el contratista de obra para las infraestructuras intervenidas, documento en el cual se deberán especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos, etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento.

Estos manuales deberán indicar el conjunto de actividades y periodicidad en las cuales el ICBF deberá ejecutarlas, con el fin de mantener y preservar la infraestructura intervenida en condiciones de funcionamiento eficiente, previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubieren producido. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos cuando aplique.

3.11 RECOMENDACIONES GENERALES

La interventoría deberá verificar en el sitio de la ejecución de los proyectos la adecuación para campamentos o depósitos por parte del contratista de obra, para el almacenamiento de insumos y equipos necesarios para el desarrollo de las obras, teniendo en cuenta los horarios de operación de las infraestructuras.

Debe velar porque el contratista de obra cumpla con la normativa de aviso de obra para que los proyectos se ejecuten conforme a lo dispuesto por la autoridad distrital, y verificará que el contratista de obra realice conexiones provisionales de agua y energía necesarias para el desarrollo de los proyectos (si aplica), requiriendo al contratista de obra el pago respectivo para que este responda por las cuentas de consumo por dichos servicios durante su ejecución.

Durante el desarrollo de las obras deberá existir un libro denominado “Bitácora de Obra”, en el

cual quedará constancia de la ejecución de los trabajos adelantados, novedades surgidas, incidentes, recomendaciones, etc., requiriendo que día a día sea diligenciado por el(los) residentes de obra contando con el visto bueno del residente de interventoría, teniendo en cuenta que el residente de interventoría o director de interventoría pueden dejar observaciones en dicha bitácora.

3.12 ACCIDENTES

Todos los accidentes que causen afectaciones a la integridad del personal de la infraestructura del ICBF o de terceros dentro de la ejecución del contrato de obra, así como pérdida o deterioro de los bienes del Instituto o de terceros y afectación al medio ambiente, deben ser reportados a la interventoría de inmediato.

La interventoría deberá informar a la entidad de cualquier evento que se presente en la ejecución del contrato de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario por medio de un informe que indique la situación presentada, acciones tomadas por el contratista de obra, plan de acción derivado de la investigación del accidente, nivel de gravedad del accidente, y si esto influye en la correcta ejecución del proyecto de acuerdo con la programación de actividades.

No obstante, con el fin de evitar la ocurrencia de cualquier eventualidad, la interventoría deberá velar por que tanto el contratista de obra como su personal:

a) Suministren los equipos y las facilidades médicas necesarias para brindar atención prioritaria al personal o a terceros que resulten afectados durante la ejecución de los trabajos ejecutados en cada frente de obra.
b) Garanticen la reposición de bienes o indemnización de terceros frente a la pérdida o daños ocasionados por las actividades desarrolladas por el personal de obra.
c) Apliquen las medidas de prevención y atención necesarias para el control de los posibles impactos ambientales generados, así como la ejecución de las acciones de mitigación.
d) Se abstengan de dar declaraciones o detalles a terceros, respectos de las urgencias o emergencias ocurridas al interior de cada frente de obra.
e) Mantengan indemne al ICBF frente a reclamaciones de terceros.

3.13 SEGURIDAD

La interventoría será responsable de la seguridad de su personal, equipos y herramientas.

3.14 ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

Con el fin de mitigar riesgos de derrames de combustible o sustancias químicas (pinturas, disolventes, sustancias de aseo, etc.), así como para establecer el procedimiento para el manejo de los residuos relacionados con las actividades contratadas que puedan generar un daño al ambiente, se requiere que los Programas de Seguridad en Obra y Prevención de Contaminación Ambiental sean avalados por las interventorías, y tenga en cuenta las siguientes acciones:

- **Condiciones Generales**

a) Para cada intervención, se deben tener todas las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos y/o combustibles utilizados, a color, en físico y deberán estar disponibles para el personal que maneje dichos productos.
b) El personal deberá estar capacitado y entrenado en manejo de sustancias químicas, manejo de combustibles y atención de emergencias en caso de derrames.
c) Se deben tener disponibles medios de extinción adecuados.
d) Todo el personal debe utilizar elementos de protección personal adecuados según el riesgo frente al cual se encuentre expuesto.
e) Identificación y evaluación de los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución de los proyectos, e informes de implementación de las medidas de manejo ambiental para la gestión de estos y cumplimiento de los requisitos.
f) Reporte de los Estudios y trámites ambientales requeridos para la operación o para el desarrollo de las intervenciones (si aplica), tales como: permisos de talas, podas y/o reubicaciones de individuos arbóreos (manejo de arbolado), medidas de compensación de árboles, permisos de vertimientos y permisos de concesión de aguas, para lo cual se deberán entregar copia de los actos administrativos.
g) En caso de no contar con la prestación del servicio público de recolección de residuos, se deberán implementar sistemas y trámites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la operación.

- **Manejo de residuos**

Respecto a la generación de residuos peligrosos y especiales (residuos de aparatos eléctricos
y electrónicos, luminarias, escombros, envases de pinturas, disolventes y/o combustibles, etc.)
que puedan generar un daño al ambiente, se deberán cumplir las siguientes acciones:

a) La interventoría pedirá a el contratista de obra los certificados de disposición final de residuos peligrosos y especiales que se generen en las obras, especificando cantidades, peso y características, con el fin de entregarlos al inspector SISOMA de la interventoría para que este reporte se plasme en los informes.

b) Reportar por parte del contratista de obra al inspector SISOMA de la interventoría la información de los residuos peligrosos y especiales generados, y la gestión a realizar para su eliminación y disposición final de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017).
c) Garantizar el manejo y almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos y especiales, según la normativa ambiental aplicable y de acuerdo con las indicaciones del profesional ambiental.
d) Realizar la entrega de los residuos peligrosos y especiales en los sitios autorizados por la autoridad ambiental o mediante un gestor ambiental y solicitar certificación de entrega, eliminación y disposición final.
e) Entregar copia de la certificación de entrega, eliminación y disposición final al profesional SISOMA e interventoría.
f) Deberán implementar sistemas y trámites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la ejecución del contrato de obra.
g) Incluir dentro de la intervención la construcción de los espacios para el almacenamiento de los residuos generados por la ejecución del contrato de obra, según clasificación: ordinarios, aprovechables y especiales, y teniendo en cuenta la población a atender y las actividades que se desarrollan.
h) Incluir dentro de las intervenciones la construcción de los espacios de almacenamiento adecuado de las sustancias químicas de aseo o mantenimiento.

Durante la ejecución de las actividades, el inspector SISO de la interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud ocupacional y de gestión ambiental del personal del contratista de obra.

3.15 AUTORIZACIÓN DE INGRESO A LOS FRENTES DE OBRA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

Para el ingreso de toda persona o vehículo a los frentes de obra en el desarrollo de las actividades objeto del contrato de interventoría, deberá existir autorización por parte de la Dirección Regional y/o Sede de la Dirección General del ICBF de acuerdo a lo establecido en reunión que se adelantará posterior a la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra, y la cual será en un término no mayor a dos (2) días hábiles, con la asistencia del contratista de obra, interventoría y representantes del ICBF (supervisor y/o apoyo a la supervisión), o quien se designe. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental establecidos contractualmente, lo cual deberá constar por escrito.

3.16 PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS

El imprevisto hace alusión a un "acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución del contrato de obra y que debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato", razón por la cual dicho valor será tenido en cuenta por el ICBF para la ejecución del contrato de obra a suscribir.

Teniendo en cuenta una provisión por encima del costeo original del contrato, es decir que el presupuesto estimado no tiene porqué valorar los riesgos previsibles que pueden ocurrir posteriormente en la ejecución del contrato; para su reconocimiento, el contratista tiene la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados con cargo a este rubro, demostrando su ocurrencia, requiriendo contar con el aval de la respectiva interventoría y del ICBF para su pago.

Para definir el precio de las actividades o ítems que no se encuentren relacionados en el **Listado de Ítems** para la ejecución de los mantenimientos, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El contratista de obra deberá entregar a la respectiva interventoría, la justificación de la necesidad de ejecutar dicho ítem, la especificación técnica del ítem, el Análisis de Precio Unitario (APU) con su valor propuesto.
2. El contratista deberá entregar a la respectiva interventoría tres (3) cotizaciones del ítem no previsto en los siguientes tres (3) días hábiles a partir de la entrega de la justificación de la necesidad, acorde a los precios del mercado. Adicionalmente, deberá presentar los Análisis de Precio Unitario (APU), los cuales deberá detallar el número consecutivo de ítem, unidad de medida, la descripción de materiales a suministrar, mano de obra requerida para su instalación o ejecución, equipo, otros si aplica, cantidades, porcentaje de desperdicio si aplica, valor de precio unitario, valor total de costos directos, discriminación de (AIU) Administración, Imprevistos y Utilidad, IVA sobre utilidad, valor total de costos indirectos y valor total del ítem.
3. El valor de la actividad o ítem no previsto será fijado por la respectiva interventoría de acuerdo con la menor de las tres cotizaciones recibidas.
4. La interventoría en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fijación del valor, realizará un análisis de la

documentación entregada y validará si la necesidad de ejecución del ítem propuesto está debidamente justificada.

5. Si la necesidad de ejecución es justificada, procederá a validar la especificación técnica y el APU propuesto ajustado a la cotización seleccionada. De lo contrario, devolverá la solicitud al contratista, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de este, con su concepto.
6. Si la interventoría considera que el valor propuesto por el contratista para el APU no se encuentra acorde a los precios del mercado, o que las especificaciones técnicas no se encuentran correctamente elaboradas, procederá a solicitar al contratista los ajustes necesarios para iniciar nuevamente el proceso de validación, el cual contará con un término, no mayor a cinco (5) días hábiles para repetir el procedimiento.
7. Si el valor del APU se encuentra acorde con el mercado, **la** interventoría **procederá a aprobar el valor del Ítem No Previsto**, mediante la suscripción de un Acta de Fijación de Ítems No Previstos, la cual será suscrita por el Contratista y la interventoría del contrato en un término no mayor a tres (3) días hábiles y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. En todo caso, la aprobación de los APU's estará a cargo de la respectiva interventoría.
8. En ningún caso los Ítems no Previstos podrán ser ejecutados sin la suscripción del Acta de Fijación de Ítems no Previstos (suscrita entre contratista e interventoría), y en caso de ser necesario, sin la respectiva adición al contrato suscrita entre el contratista y el ICBF.
9. Si el contratista ejecuta ítems no previstos no autorizados, la Entidad no reconocerá el valor de esas actividades.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, y demás impuestos de ley.

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Reglas comunes:

El ICBF no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El ICBF hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La ejecución presupuestal del contrato se realizará de manera progresiva y proporcional al cumplimiento efectivo de las obligaciones propias del Interventor, de forma que el reconocimiento económico estará condicionado en todo momento a la prestación real y certificada del servicio de interventoría y no al avance del contrato de obra objeto de vigilancia. En consecuencia, el valor total a pagar será la sumatoria de los componentes fijo, variable y final efectivamente causados durante el plazo de ejecución, sin que el Contratista adquiera derecho al pago de la totalidad del presupuesto oficial en caso de que el contrato de obra principal se ejecute parcialmente, sea suspendido, termine anticipadamente o no agote la totalidad de los recursos asignados.

El presente contrato no contempla la figura del anticipo ni del pago anticipado,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual de Contratación del ICBF. La naturaleza del objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio profesional de interventoría integral, cuya contraprestación se genera y se hace exigible en la medida en que se acredite efectivamente la prestación del servicio mediante los entregables periódicos, la certificación del equipo mínimo y los soportes de seguimiento y control. La estructura de pago definida garantiza al Contratista un flujo de caja periódico y predecible, proporcional al cumplimiento efectivo de sus propias obligaciones, lo que hace innecesario el reconocimiento de valores con anterioridad a la prestación del servicio

Será pagado bajo el siguiente esquema, el cual involucra tres (3) tipos de remuneración:

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1	Componente Fijo	Corresponde al pago del 40% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica, incluido IVA. Dicho valor será dividido entre el número de meses de ejecución del contrato para su pago mensual. En caso de que el plazo de ejecución incluya fracción de mes, será determinado el valor de la fracción proporcionalmente.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Fijo) = Valor de la ejecución de la interventoría referente al costo del personal presentado en la oferta económica x 40% / número de meses de ejecución de la interventoría.	Presentación y aprobación del informe mensual de interventoría. Certificación de cumplimiento y permanencia del equipo mínimo. Verificación de la dedicación del personal según los porcentajes establecidos en la Matriz 4.
2	Componente Variable	Corresponde al pago del 50% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica, incluido IVA Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de ejecución de todos los contratos de obra que sean objeto de interventoría	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Variable) = Valor de la ejecución de la interventoría referente al costo del personal presentado en la oferta económica x 50% x Avance mensual registrado en obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportado en el Acta de Recibo Parcial, debidamente suscrita por las partes). **NOTA:** El pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación debidamente suscrita.
3	Pago Final	Corresponde al pago del 10% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 10% valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica.	Recibo a satisfacción de las obras por parte de ICBF. Entrega y aprobación del informe final general de interventoría. Entrega del informe final detallado por frente de obra. Soporte técnico para la liquidación del contrato de obra. Suscripción del acta de terminación del contrato de obra. Entrega del expediente contractual organizado. Suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría

Nota: El valor de la interventoría debe incluir elementos SST, implementación de medidas de bioseguridad e IVA. Estos costos estarán incluidos en el componente fijo del pago de la interventoría.

Nota: En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al componente variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita

Reglas en caso de terminación anormal del contrato de obra

En caso de terminación anticipada, caducidad, incumplimiento o cualquier otro evento que afecte la ejecución del contrato de obra:

- El componente fijo se pagará proporcionalmente hasta la fecha efectiva de prestación del servicio.
- El componente variable se pagará conforme a las actividades de interventoría real y certificadamente ejecutadas hasta esa fecha.
- El componente final se pagará proporcionalmente al cumplimiento efectivo de las obligaciones de cierre y soporte a la liquidación que resulten procedentes.

En todo caso, el valor total reconocido al Contratista no podrá superar el monto correspondiente a las actividades efectivamente prestadas y certificadas, ni el presupuesto máximo establecido para el contrato.

Requisitos generales para cada pago

a. Factura debidamente discriminada de acuerdo con la forma de pago del contrato.
b. Informes de ejecución y/o soportes correspondientes de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago.
c. Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos

solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR# . Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación una factura no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones correspondientes. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que ICBF disponga para el efecto.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El proyecto objeto del presente proceso contractual corresponde a la ejecución de intervenciones de mantenimiento, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas en infraestructuras sociales existentes, de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, ubicadas en la jurisdicción de la Dirección Regional Bogotá, incluyendo sedes administrativas, centros de atención a la primera infancia y unidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Las condiciones particulares del proyecto se definen a partir de su naturaleza locativa, su destinación al uso institucional y misional del ICBF, y el marco normativo aplicable, teniendo en cuenta que las intervenciones a ejecutar no implican modificación del uso del suelo, ni el desarrollo de obras que afecten la estructura portante, configuración volumétrica o distribución esencial de los inmuebles.

En este sentido, las actuaciones previstas están orientadas a la recuperación, mantenimiento y optimización de las condiciones físicas y funcionales de las edificaciones, con el fin de garantizar entornos seguros, salubres, accesibles y adecuados para la prestación del servicio público de bienestar familiar, en cumplimiento de la normativa vigente y los lineamientos técnicos de la entidad.

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DEFINICIONES

- **Adecuación**: Corresponde a las acciones requeridas de ajuste, acomodación, mejoramiento y adaptación de los servicios que se prestan en una infraestructura, sin cambiar su uso y propendiendo por una mejor prestación del servicio.

  Esta actividad tiene como principal objetivo coordinar efectiva y eficientemente los recursos disponibles para ofrecer un servicio de alta calidad en el mantenimiento de la infraestructura física. Están incluidas dentro de las reparaciones y adecuaciones, entre otras, las siguientes actividades: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas, mantenimiento de cubiertas, mantenimiento de la estructura de cubiertas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

  - ✓ Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
  - ✓ Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
  - ✓ Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

- **Reparaciones o mejoras locativas de edificaciones:** Modalidad de obra mediante la cual se sustituyen elementos no estructurales de una edificación existente, con el fin de mejorar sus condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características

funcionales, formales y/o volumétricas y sin incrementar el área construida del inmueble.

En el marco de este proceso, corresponde a las actividades resultantes de la visita preliminar de verificación y validación de necesidades en sitio, junto con la consolidación de cantidades de obra, necesarias para la realización de actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas, el suministro e instalación de los ítems y de actividades definidas en sitio que no requieren de licencia de construcción, permisos ambientales, intervención de espacio público o de permisos ante empresas de servicios públicos y/o similares, correspondientes a: Mantenimiento, reparación, sustitución, restitución y/o mejoramiento de los materiales y acabados de pisos, muros, ventanería, puertas, cielorrasos, techos, cubiertas, estructura de cubierta, zonas exteriores y cerramientos, entre otros, así como la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes y aparatos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, voz y datos, de gas o de red contra incendio, entre otras.

- **Mantenimiento programado:** son aquellos cuyas actividades que, de acuerdo con la periodicidad de las actividades a intervenir, deben ser verificadas para garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones las cuales incluyen, entre otros: actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas.

  La ejecución de estas actividades no requiere de licencia de construcción, permisos ambientales, intervención de espacio público, ni permisos ante empresas de servicios públicos y/o similares, es decir, actividades correspondientes a: mantenimiento, reparación, sustitución, restitución y/o mejoramiento de los diferentes componentes técnicos que componen la infraestructura a intervenir.

- **Interventoría:** Consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

  Para efectos de esta ficha, las referencias a 'interventoría' comprenden la interventoría externa contratada por el ICBF, sin perjuicio de las funciones

de supervisión interna a cargo de los servidores públicos designados conforme a la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

- **Conservación:** La conservación de infraestructuras se refiere al mantenimiento y preservación continua de las edificaciones, para garantizar su funcionalidad y seguridad a largo plazo. Este proceso incluye inspecciones regulares, reparaciones necesarias y actualizaciones para adaptar las estructuras a nuevas normativas y tecnologías. La conservación adecuada no solo extiende la vida útil de las infraestructuras, sino que también optimiza los costos económicos y minimiza el impacto ambiental.

- **Centro Zonal:** Es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), coordinar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, y el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Resolución 2859 de 2013).

- **Dirección Regional:** Es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, desarrollar el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas, y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la entidad en la región tanto nacional como internacional (Resolución 2859 de 2013).

- **Hogares Infantiles – HI**: Fueron creados en 1974 bajo el nombre de Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP). La Ley 7 de 1979 estableció recursos para su financiamiento con el objetivo de atender a niños y niñas desde los 6 meses hasta los 4 años y 11 meses y los hijos de padres y madres trabajadores. Busca garantizar una atención integral de calidad durante 210 días hábiles del año en jornada completa (8 horas diarias). Esta modalidad se desarrolla en Infraestructuras del ICBF, de la Entidad Territorial o del prestador del servicio.

- **Centros de Desarrollo Infantil – CDI**: Son un espacio institucional especializado que garantiza una atención con calidad, a través de la prestación de un servicio de educación inicial, cuidado calificado y atención en los siguientes componentes: familiar, salud y nutrición, pedagógico, talento humano, ambientes educativos y protectores, administración y gestión; promoviendo una atención integral de calidad en donde se adelantan acciones y gestiones para garantizar los derechos de salud, protección y la participación de los niños y las niñas. Están concebidos como un servicio complementario a las acciones de las familias y la comunidad y se presta de forma gratuita durante 220 días al año en jornadas completas (8 horas diarias).

- **Centro de Atención Especializada (CAE):** Es una infraestructura destinada a la privación de libertad de adolescentes o jóvenes declarados penalmente responsables por una autoridad judicial.

- **Sistema integrado de gestión- SIGE:** De acuerdo con la Resolución 7070 de 2017 y el Manual del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, el Sistema Integrado de Gestión es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de "promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas. Está conformado por los ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información".

- **Expediente contractual:** Es la carpeta contentiva de los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato o convenio, al igual que la etapa de ejecución y liquidación que culmina con la constancia del cierre de este.

- **Incumplimiento:** Acciones u omisiones que afectan no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino el normal desarrollo del contrato. Consiste en la NO entrega de un bien o servicio o en la entrega extemporánea, incorrecta o defectuosa, causada por la ejecución inexacta de la prestación de un servicio o la entrega de un bien sin la calidad pactada en el contrato o sin el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, esto basado en las evidencias solicitadas por parte del supervisor y/o interventor al contratista de obra de manera escrita junto con la descripción de las obligaciones presuntamente incumplidas, hechos del presunto incumplimiento con soportes (fotos, actas, etc.), acciones que se requieren

por parte del contratista de obra y plazo para dar cumplimiento a dicha acción para que subsane cualquier deficiencia o mora en la ejecución del contrato.

- **Imprevistos:** El imprevisto hace alusión a un *"acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución de los contratos de obra, adecuación, o mantenimiento, y que debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato",* razón por la cual dicho valor será tenido en cuenta por el ICBF para la contratación de las obras de mantenimiento urgentes y reparaciones locativas en las diferentes infraestructuras donde opera el ICBF a nivel nacional.

- **Liquidación:** La liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento y constituye fundamentalmente un acto de corte de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos financieros a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. Solo hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, lo cual interesa tanto a la administración como al contratista, quien debe participar en el proceso correspondiente.

6.2. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Entidad entregará al Contratista los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Estudios previos del proyecto.
- Presupuesto oficial.
- Lineamientos técnicos y normativos del ICBF aplicables.

Asimismo, no se entregarán licencias de construcción debido a que no se realizarán adecuaciones/actividades que las requieran.

6.3. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

- Constitución Política de 1991.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- Decreto 1076 de 2015, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las disposiciones que compilan el Decreto 4741 de 2005 'por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral
- Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021, 'por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones
- Decreto 895 de 2008 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Resolución 40150 de 2024 "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP)".
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resoluciones No. 90708 de 30 de agosto de 2013 y 90907 de 2013, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)
- Resolución 4272 de 2021 expedida por el MINISTERIO DE TRABAJO "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas".
- Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.
- La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"
- Legislación ambiental municipal y Nacional
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios

- El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050
- NTC 2057 - Metalurgia. Código para calificar el procedimiento para soldar y la habilidad del soldador.
- Normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR vigente al momento de la ejecución del contrato.
- Ley 55 DE 1993, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
- Resolución 472 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición — RCD y se dictan otras disposiciones"
- Decreto No. 1496 de 2018, "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"
- Ley 1672 de 2013, "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- G6.SA_GUIA_INFRAESTRUCTURA_DEL_SISTEMA_DE_RESPONSABILIDAD_PENAL_PARA_ADOLESCENTES_EN_COLOMBIA_V1 o la que se encuentre vigente al momento de ejecutar los correspondientes contratos.
- NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico, espacios al servicio del ciudadano en la administración pública.
- Artículo 8 Ley 810 de 2003, "Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.
- NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma.
- NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma.

- NTC OHSAS 18001, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma NTC ISO 27001.
- NTC 6199 / 2016 - Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial en el marco de la atención integral.
- Ley 1952 de 2019 y normas que la modifiquen o adicionen, en lo relativo al régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos que ejercen la supervisión e interventoría contractual.
- Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto de los presentes contratos.

NOTA: Por tratarse de intervenciones a nivel de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, la normatividad exigible llega hasta donde las condiciones preexistentes de la infraestructura permitan su incorporación gradual, parcial o total, observando que las intervenciones a realizar no requerirán de gestión de trámite de licencia de construcción.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

Ver anexo. Personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien.

7.1. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Cuadro # 1					
PERFILES MINIMOS REQUERIDOS					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia**	
				General	**Específica***
1	Director de interventoría	Uno (1)	Ingeniero Civil o Arquitecto con Postgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos o afines con tarjeta Profesional Vigente.	Siete (7) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Director de Interventoría en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.
2	Residente de interventoría	Uno (1)	Ingeniero civil o arquitecto con tarjeta Profesional Vigente.	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Residente de Interventoría o Inspector de interventoría en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.
3	Profesional en redes eléctricas	Uno (1)	Ingeniero eléctrico o electricista con tarjeta Profesional Vigente.	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero y/o Especialista y/o Asesor Eléctrico en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto contemple interventoría de construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010.

Cuadro # 1					
PERFILES MINIMOS REQUERIDOS					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia**	
				General	**Específica***
					La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.
4	Profesional en Redes Hidrosanitarias	Uno (1)	- Ingeniero Sanitario o - Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Civil con postgrado en hidráulica, aguas o similares. o carreras afines, con tarjeta Profesional Vigente.	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero y/o Especialista y/o Asesor Hidrosanitario en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto contemple interventoría de construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia especifica, sin traslapos, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.
5	Inspector SISOMA	Uno (1)	1. Técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional **O** 2. Ingeniero Ambiental **O** 3. Profesional universitario en ingenierías con postgrado en gestión ambiental y/o seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional **Y** Los numerales 1, 2 y 3 deberán contar con	Cinco (5) años de experiencia certificada, sin traslapos	Para acreditar la experiencia especifica, se deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Técnico, Tecnólogo o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la interventoría a la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.

Cuadro # 1					
PERFILES MINIMOS REQUERIDOS					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia**	
				General	**Específica***
			la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
6	Especialista Estructural	Uno (1)	Ingeniero civil con postgrado en estructuras	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapo	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero y/o Especialista y/o Asesor Estructural en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto contemple interventoría de construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.
7	Ingeniero de Costos, Presupuestos y Programación	Uno (1)	Ingeniero Civil o arquitecto	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero de Costos, Presupuesto y/o Programación en el sector público o privado, en proyectos cuyo objeto contemple interventoría de la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.
8	Topógrafo	Uno (1)	Tecnólogo o Profesional en Topografía, Topografía y Geodesia, o carreras afines, con matrícula o tarjeta profesional vigente según aplique.	Tres (3) años de experiencia certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Topógrafo en proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, rehabilitación o mejoramiento de edificaciones e infraestructura, incluyendo levantamientos planimétricos y altimétricos, replanteos de obra, mediciones de áreas, control geométrico y elaboración de planos récord. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos, los cuales se contabilizarán dentro de la experiencia general.
9	Abogado	uno (1)	Abogado con postgrado en	Cinco (5) años de experiencia	Para acreditar la experiencia específica el profesional deberá aportar máximo seis (6) certificaciones de

Cuadro # 1					
PERFILES MINIMOS REQUERIDOS					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia**	
				General	**Específica***
			Derecho Administrativo o Contratación Estatal.	profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	contratos ejecutados y terminados en los que haya sido asesor jurídico y/o abogado en proyectos de obras civiles. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.

7.2. EQUIPOS Y MEDIOS TÉCNICOS DEL INTERVENTOR

La interventoría deberá disponer, sin costo adicional para la Entidad: equipos de medición (flexómetros, distanciómetros láser); equipos para verificación de niveles y alineaciones; elementos para registro fotográfico digital de alta resolución; equipos de cómputo portátil para trabajo en campo; EPP propios del equipo de interventoría; software para control de cronogramas y presupuesto; sistemas de almacenamiento digital seguro con respaldo; y transporte para desplazamiento a las infraestructuras intervenidas en Bogotá.

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/u ofertadas, en los distintos frentes de obra, la maquinaria, herramientas y equipos vinculados al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo

ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

El Interventor verificará que el Contratista implemente señalización de seguridad en accesos y áreas de riesgo (normas NTC y RETIE); rutas de evacuación y puntos de encuentro durante la ejecución; demarcación física de áreas intervenidas que impida el acceso de la población atendida; terminaciones seguras sin elementos cortopunzantes expuestos; e identificación visible del personal con carnet o chaleco autorizado.

10. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

1. Anexo No. 1. (DEL CONTRATO DE OBRA) Listado de ítems
2. Anexo No. 2. (DEL CONTRATO DE OBRA) Anexo técnico
3. Anexo No. 3. Listado de infraestructuras
4. Anexo No. 4. Personal mínimo requerido.
5. Anexo No. 5. Matriz de tipificación de riesgos.
6. Anexo No. 6. (DEL CONTRATO DE OBRA) Personal mínimo requerido

En constancia, se firma en Bogotá, a los 25 días del mes de junio de 2026.

DORALICE PINZÓN AGUIRRE - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Administrativo - Regional Bogotá ICBF

Elaboro: Mario Fernando Alba Arcila - Contratista Arquitecto Grupo Interno de Trabajo Administrativo